

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 17 -C.P./2014

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, CON LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO/2015 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

COMPLEMENTO SALARIAL POR PERSONA (SEGUNDA CUOTA)

Se deberá liquidar en el mes de ENERO/2015, por Planilla Suplementaria, la segunda cuota de Pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$875,00) correspondiente Al COMPLEMENTO SALARIAL No Remunerativo No Bonificable por persona y por única vez, otorgado a favor de los agentes que en Diciembre/2014 hayan pertenecido a la planta permanente, sean reemplazantes o posean un contrato de locación de servicios con la Administración Pública Provincial. Con las excepciones que establece el Decreto Acuerdo.

A los efectos de la exposición en las liquidaciones y su respectivo comprobante, deberá liquidarse el único concepto conforme se indica:

"Cpml. Sal. No Rem. No Bon. Dcto.-Acdo. N° 6546-H-14"

La Partida de imputación Presupuestaria, para todos los escalafones, será:

"Cpml. Sal. No Rem. No Bon. Dcto.-Acdo. N° 6546-H-14"

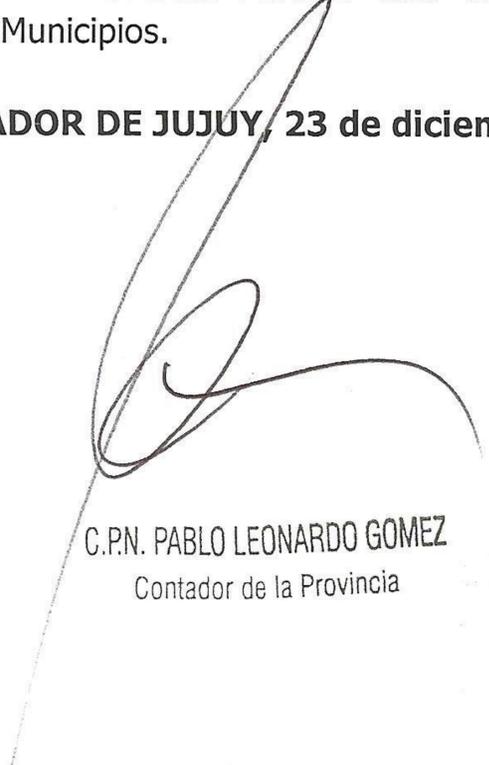
Para los casos que el agente presente dos o más cargos compatibles, a los efectos de evitar duplicidad, se establece el siguiente orden de preferencia para la liquidación de los mencionados:

- 1) Municipios.
- 2) Centros de Liquidación Propios (Circular 6).
- 3) Centro de Liquidación Contaduría de la Provincia.
- 4) Institutos Subvencionados.

La coordinación de los archivos magnéticos entre los centros de liquidación estará a cargo del centro de cómputos de Contaduría de la Provincia. Para el caso de los Municipios deberán remitirse a la Unidad de Gestión Provincia Municipios.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de diciembre de 2014.-




C.P.N. PABLO LEONARDO GOMEZ
Contador de la Provincia